



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-MDM.

Marcavelica, 11 de setiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2024, de fecha 11 de setiembre del año en curso, se trató como punto de agenda la suscripción del Convenio de apoyo interinstitucional entre la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Distrital de Marcavelica para afectación en uso de la ambulancia municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 90° inciso 25) señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, establece en el Artículo 55° el Patrimonio Municipal, está constituido por "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre e/patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el Artículo 59° establece sobre disposición de bienes municipales "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o cesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)" En el mismo sentido, el Artículo 65° Cesión en Uso o Concesión "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; asimismo, el Artículo 66° aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." En el Artículo 68° "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-MDM, de fecha 11 de setiembre de 2024.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.0, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establece en su artículo 53° que: “Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso”; asimismo, el artículo 54° establece la definición de la afectación en uso señalando lo siguiente: “Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”. Por otro lado, el artículo 55° regula los alcances de la afectación en uso de acuerdo al siguiente detalle: “55.1 La afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado. 55.2 La afectaría está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. 55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia”;

Que, el artículo 56° del mismo cuerpo legal establece el plazo de la afectación en uso, señalando lo siguiente: “56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial”. Respecto al trámite de la afectación en uso debemos de sobre la afectación en uso el artículo 57° de la norma antes mencionada establece: “57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva”;

Que, mediante Oficio N° 1382-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP.DSRSLCC-430020141-430020147, Expediente N° 7952-2024-T.D, de fecha 19 de agosto de 2024, la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” solicita la cesión en uso de la ambulancia de propiedad de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para la atención oportuna de pacientes;

Que, mediante Informe N° 0397-2024-MDM-GSS de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales alcanza el informe técnico que sustenta la cesión en uso del vehículo (ambulancia) de propiedad de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, teniendo en cuenta la normativa legal antes expuesta, el informe técnico emitido por la Gerencia de Servicios Sociales ha otorgado conformidad a lo peticionado por la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna”; sin embargo, se necesita un informe técnico de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien actúa en calidad de OCP (Oficina de Control Patrimonial). Luego de lo cual se deberá remitir todo el expediente al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES •

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-MDM, de fecha 11 de setiembre de 2024.



Concejo Municipal, para que previa evaluación, proceda con la aprobación de la Afectación en Uso a favor de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna”, del vehículo (ambulancia) cuyas características son: Marca: PEUGEOT, Placa: EUA 240, Nro de Serie: VF3YDBMFC91476709, Nro de Motor: 10TRJ20230259, Color: Blanco, Modelo: Boxer de propiedad de la Entidad;

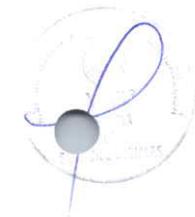


Que, mediante Informe N° 170-2024-MDM/GAJ de fecha 02 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar **PROCEDENTE** la Afectación en Uso Cesión en Uso a favor de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna”, del vehículo (ambulancia) cuyas características son: Marca: PEUGEOT, Placa: EUA 240, Nro de Serie: VF3YDBMFC91476709, Nro de Motor: 10TRJ20230259, Color: Blanco, Modelo: Boxer de propiedad de la Entidad, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, debiendo solicitar a la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego de lo cual se deberán remitir los actuados al concejo municipal, para que previo análisis y evaluación proceda con su aprobación, de ser el caso mediante el Acuerdo respectivo.



Que, mediante Informe N° 915-2024/MDM-OGA-CACP de fecha 06-09-2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de esta entidad, indica que el vehículo en mención es de propiedad municipal;



Que, mediante Informe N° 180-2024-MDM/GAJ de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de convenio de afectación en uso del vehículo (ambulancia) cuyas características son: Marca: PEUGEOT, Placa: EUA 240, Nro de Serie: VF3YDBMFC91476709, Nro de Motor: 10TRJ20230259, Color: Blanco, Modelo: Boxer de propiedad de la Entidad, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a favor de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna”;

Que, mediante Proveído N° 5032-2024-GM de fecha 09 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para sesión de concejo;



Estando a lo dispuesto por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal mediante Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre de 2024, con el voto UNÁNIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**



**Artículo Primero: APROBAR** la suscripción del Convenio de apoyo interinstitucional entre la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Distrital de Marcavelica para afectación en uso de la ambulancia municipal.

**Artículo Segundo: AUTORIZAR** al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-MDM, de fecha 11 de setiembre de 2024.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, a través de la Gerente de Servicios Sociales el cumplimiento de lo dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.

**Artículo Cuarto: PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (12)  
-Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoch Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXANNA YANAQUE MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
Y GESTION DOCUMENTARIA

